ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO F EDICIÓN: 8495

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

3 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10900

FE DE ERRATAS

SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO | DGSL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

TABASCO

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Al anexo “Programa Anual de Trabajo 2024, “Contraloría General” al acuerdo CE/2023/058, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pagina 15. Publicado en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, en el suplemento "B", Edición 8490, de fecha 17 de enero del 2024, visible en el siguiente enlace:

https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4843

FE DE ERRATAS

El suscrito licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 117 párrafos primero y segundo, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, **hago constar la siguiente fe de erratas del anexo "PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024, CONTRALORÍA GENERAL" al acuerdo CE/2023/058, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, mismo que fue publicado en el periódico oficial número 10754, época 7A, suplemento B, edición 8490, el día 17 de enero de 2024.**

Dice:		Debe decir:
Página 6 Por otra parte, la Coordinación Asuntos Jurídicos y Resolución emitió 5 recomendaciones preventivas a las siguientes áreas:		**Página 6** Por otra parte, la Contraloría General emitió 6 recomendaciones preventivas en cooperación con las siguientes áreas:

Lo que hago constar a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco. DOY FE. -

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

No.- 10901

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO ESTATAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/003

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Periodo de precampaña

En términos del artículo 176 numeral 2 fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral durante los procesos electorales en que se elija a la Gobernadora o Gobernador del Estado, las precampañas iniciarán la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cincuenta días.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/003

Al respecto, en ejercicio de la facultad de atracción, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, por lo que, homologó los plazos de precampaña y en consecuencia el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral del propio Instituto, estableciendo que el periodo de precampaña inicia el 15 de noviembre de 2023 y concluyó el 3 de enero de 2024.

1.9 Periodo de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral el período de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/013

principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1 fracción XVIII de la Ley Electoral corresponde al Consejo Estatal registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición en los términos de la propia ley.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.6 Partidos políticos acreditados ante el Instituto

Que, los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena cuentan actualmente con acreditación ante este Instituto; en consecuencia, tienen el derecho a participar, de acuerdo con la normativa electoral, en el Proceso Electoral en que se renovará la Gubernatura del Estado, Diputaciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/003

Locales, Presidencias y Regidurías de los ayuntamientos que conforman el estado de Tabasco.

2.7 Plataforma electoral

Que, la plataforma electoral de un partido político es el documento sustentado en su declaración de principios y programa de acción que contiene el diagnóstico, análisis o consideraciones sobre la problemática social y la oferta política o propuestas de trabajo, que presentan a las y los ciudadanos, las candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular que participan en una elección[1].

2.8 Obligación de los partidos políticos de publicar y difundir sus plataformas electorales

Que, de conformidad con los artículos 25 numeral 1, inciso j) y 30, numeral 1, inciso h) de la Ley de Partidos; 56, numeral 1, fracción X, y 59, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, es obligación de los partidos políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en las que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y los canales de televisión, además de sus respectivos portales de transparencia, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

2.9 Obligación de los partidos políticos de presentar plataforma electoral y obtener su registro

Que, el artículo 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones, establece que, para el caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el órgano superior de dirección del organismo electoral que corresponda se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

En ese tenor, el artículo 187 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular los partidos políticos

[1] http://portal.te.gob.mx/glossary

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

postulantes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de la campaña política.

Asimismo, el numeral 2 del citado precepto, establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo Estatal dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año electoral y que, de dicho registro se expedirá la constancia respectiva.

2.10 Obligación de los partidos coaligados de presentar la plataforma electoral de manera individual

Que, el artículo 274 numeral 6 del Reglamento de Elecciones establece que con independencia de la coalición que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley.

Conforme a la disposición anterior, los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena que integran la Coalición "Sigamos haciendo historia en Tabasco" están obligados a presentar ante este organismo las plataformas electorales que sostendrá la candidatura que postulen a la Gubernatura del Estado dentro del plazo legal establecido para tal fin.

2.11 Presentación de las plataformas electorales

Que, en cumplimiento a la obligación que tienen los partidos políticos de presentar la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán en sus campañas políticas, prevista en el artículo 187 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, así como lo preceptuado por el artículo 274, numeral 6 del Reglamento, los partidos políticos acreditados ante este Instituto presentaron sus plataformas electorales en las fechas siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/003

Partido	Fecha	Hora
Partido Acción Nacional	**15/Enero/2024**	**17:59**
Partido Revolucionario Institucional	**15/Enero/2024**	**19:55**
Partido de la Revolución Democrática	**15/Enero/2024**	**14:40**
Partido Verde Ecologista de México	**15/Enero/2024**	**17:47**
Partido del Trabajo	**15/Enero/2024**	**19:45**
Partido Movimiento Ciudadano	**15/Enero/2024**	**19:19**
Partido Morena	**9/Enero/2024**	**14:35**

Como se advierte de lo anterior, los partidos políticos presentaron sus plataformas electorales dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año de la elección, por lo que, es evidente que cumplen con lo dispuesto en el artículo 187 numeral 2 de la Ley Electoral, resultado procedente el registro de las plataformas señaladas.

Asimismo, de acuerdo con la revisión hecha a las plataformas electorales por parte de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, se verificó que éstas cumplen con lo señalado en los artículos 39 numeral 1 inciso i) de la Ley de Partidos y 42 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral, toda vez que las propuestas de acciones y políticas públicas que contienen son acordes con los principios ideológicos de carácter político, económico y social postulados por los partidos políticos en sus respectivas declaraciones de principios.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena que serán sustentadas por sus candidaturas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2024/003

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo expida las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el punto que antecede.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/003 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO ESTATAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10900	FE DE ERRATAS: AL ANEXO “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024, “CONTRALORÍA GENERAL” AL ACUERDO CE/2023/058, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PAGINA 15.....	2
No.- 10901	ACUERDO CE/2024/003 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO ESTATAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024	4
	INDICE.....	15

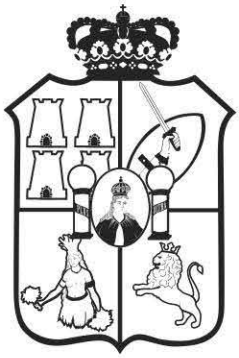

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: P88fStfPJqnE2rb8iZJL0K2Sr1D9UR+qNiB3H5KT/1L36qr1CYeWYbYESfobZ9u26jQqflUl5LVcD
4gCgdqMTI6oYQ5i6Z61RRWoVajz/ARJeUzjNTCIn21Shmul/oi3yhb37FksGWBo/o7gRI6DsQ/zyu9pewyHzgLcynJN
37GJQNtIHLu+9Q8H28cfg7BXsSm/nviG/7Xrvk4YzBnW5hv6p4/ic3GSBR8dBTywIORi6tTvZgph9PAqldGXkbuHNo
Hlno5uPOfYxz6h/OcEr4Fxw9Que7WDmtqxzsaCH20p5suMhq5W7C0EAA1mbrsQyZr4MMxqdylnavQNw8OOiQ==